# MERCOSUR/CCM/CT No1/ ACTA No01/19

### CXCIX REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO No 1

#### "ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE MERCADERÍAS"

Se celebró en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, entre los días 11 al 15 de marzo de 2019, la CXCIX Reunión del Comité Técnico N° 1, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

 La lista de participantes consta en el **ANEXO I.**

 La agenda de los temas tratados consta en el **ANEXO II.**

 El resumen del Acta consta en el **ANEXO III.**

 Los proyectos de Resolución constan en el **ANEXO IV.**

Los temas tratados en la reunión fueron los siguientes:

1. **INSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR (CCM)**
	1. **Elaboración de propuestas de revisión parcial del AEC (sector químico)**

Las delegaciones estuvieron intercambiando opiniones y continuarán trabajando en el tema en las próximas reuniones, con presentación de propuestas y avances en la revisión del listado.

En esta oportunidad, se elevó el Proyecto CT Nº 1 02/19.

El tema continúa en Agenda.

* 1. **Elaboración y actualización de un listado con los dictámenes de clasificación arancelaria de los Estados Partes.**

En relación a la instrucción de la CCM (punto 1.1 del ACTA 03/18), las delegaciones de Argentina y Brasil presentaron los listados de los dictámenes de clasificación emitidos entre 2016 y 2018 por las Aduanas de sus respectivos países.

Dichos listados constan en el **ANEXO XIII (RESERVADO)**

El tema continúa en Agenda.

* 1. **Modificación de la Decisión N° 03/03 del Consejo del Mercado Común**

Las delegaciones acordaron intercambiar propuestas de modificación de la mencionada norma a fin de consensuar, en la próxima reunión, un proyecto común. Las aludidas propuestas deberán contemplar, principalmente, cambios en los puntos 3 (plazos); 6b) (7º u 8º dígito de la NCM); 7 (Consultas a la Dirección de Asuntos Tarifarios) y 11 (7º u 8º dígito de la NCM) del Anexo de la Decisión 03/03.

Asimismo, se planteó la necesidad de la presentación de los Dictámenes generales en un mismo formato.

* 1. **Adecuación de la estructura interna del CT Nº1 conforme al Art.12 de la RES. GMC Nº 20/18.**

De acuerdo a la instrucción de la CCM relativa a la adecuación de la estructura interna del CT N°1 conforme al Art. 12 de la Resolución GMC N° 20/18, las delegaciones trabajaron en el tema no arribando a un acuerdo respecto a la necesidad de modificar la estructura del Comité.

En otro orden de ideas, se decidió comenzar a intercambiar opiniones acerca de la utilización de distintas herramientas informáticas a los fines de abordar un eventual mayor volumen de casos y en consecuencia mayor intercambio de información.

* 1. **Revisión de la conformación de los universos de los bienes BK y BIT (Instrucción CCM Acta 04/18).**

El CT1 consensuó analizar las definiciones, a nivel MERCOSUR, de BK y BIT.

De acuerdo a lo convenido en el punto 1.4 del ACTA 04/18 del CT N°1, la Delegación de Uruguay trabajó en el análisis de los universos BK y BIT, considerando definiciones y clasificaciones internacionales de dichos bienes (UNCTAD, ITA y otras), normativa nacional específica que comprende y contempla a estos bienes y la Nomenclatura Común del MERCOSUR, elaborando consecuentemente propuestas de bienes a incorporar y a eliminar de los listados de BK y BIT actuales de la NCM.

Se presenta entonces al Comité la siguiente información: los listados de bienes BK y BIT a agregar y/o eliminar de la NCM para análisis de las restantes delegaciones. También se presentan, como insumo de trabajo para las delegaciones, las definiciones de bienes BK y BIT utilizadas para el análisis realizado, la lista de bienes BK de UNCTAD, la lista de bienes BIT de ITA y el documento de la OMC WT/L/956 con la definición de bienes BIT.

Dichos listados constan en el **ANEXO XV.**

Las demás delegaciones manifestaron que se encuentran en consultas con organismos y entidades con competencia técnica en la materia, esperando para las próximas reuniones poder presentar los resultados de sus análisis. Adicionalmente las delegaciones analizarán en profundidad la propuesta y toda la documentación presentada por la Delegación de Uruguay.

El tema continúa en Agenda.

1. **SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA NCM Y DEL AEC**

Se analizó la lista de solicitudes de modificación de la NCM y del AEC pendientes, que consta en el **ANEXO V.**

* 1. **Aporte de información sobre los casos en estudio en el Anexo V**

La Delegación de Argentina presentó información adicional para los Casos Nos. 1140, 1141, 1142, 1168,1169 y 1170.

La Delegación de Brasil presentó información adicional para los Casos Nos. 958, 979, 1143 y 1162.

La información presentada consta en el **ANEXO VII.**

* 1. **Presentación de nuevos casos para estudio en el Anexo V**

La Delegación de Argentina presentó 2 (dos) nuevos casos, correspondientes a reducciones arancelarias para: “Tiras reactivas para glucosa en sangre” **(Caso 1188)** y “Lentes, prismas y demás” **(Caso 1189)**.

Por su parte, la Delegación de Uruguay presentó 2 (dos) nuevos casos, uno correspondiente a una reducción arancelaria para “Garrafas de supergás o GLP (Gas licuado de Petróleo) de gas compuesto” **(Caso 1190)**,y el **(Caso 1191)** presentado de oficio correspondiente a un perfeccionamiento de NCM para eliminación por obsolescencia.

Los formularios básicos constan en el **ANEXO VI**.

* 1. **Casos de Anexo V que están en instancias superiores**

Las delegaciones se comprometen a realizar una revisión de los casos que constan en el **Anexo V,** elevadosoportunamente a la CCM y GMC, que se encuentran pendientes de resolución. La Delegación de Brasil manifestó su interés en retirar los casos Nos. 462 y 490.

* 1. **Proyecto de Resolución N° 01/19**

El CT N° 1 aprobó 2 casos: el Caso N° 997 correspondiente a una apertura para fines estadísticos para “armas no letales” solicitado por la Delegación de Brasil y el Caso N° 1156 perfeccionamiento de la NCM para “tarjetas inteligentes” solicitado de oficio por CT Nº 1.

* 1. **Proyecto de Resolución N° 02/19**

Continuando con la revisión del sector químico, se aprobaron 4 casos correspondientes a este sector: el Caso Nº 1130 correspondiente a una reducción arancelaria para “Dimetilamina”, el Caso Nº 1131 reducción arancelaria para “Monoetilamina”, el Caso Nº 1132 reducción arancelaria para “Di-*n*-propilamina” y el Caso Nº 1133 reducción arancelaria para “Monoisopropilamina” todos solicitados por la Delegación de Brasil.

Los proyectos consignados en los puntos 2.4 y 2.5, que constan en el **ANEXO IV** en sus versiones en español y portugués, se elevan a la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM).

1. **TRABAJOS DE TÉCNICOS EN NOMENCLATURA**

* 1. **Análisis de las mercaderías incluidas en el Anexo V.**
		1. **NCM 4811.51.29 “Papel de transferencia siliconado liso” (Nº de orden 1135)**

Habiéndose dado continuidad al análisis del tema, las delegaciones acordaron que, a los efectos de proceder a la reestructuración de la subpartida regional 4811.51.2, resulta menester solicitar cuatro (4) muestras de 1 m2 (una de ellas correspondiente al papel gofrado), a fin de realizar los siguientes análisis: composición cualitativa y cuantitativa; identificación del recubrimiento y aptitud para la transferencia térmica.

* + 1. **NCM 95.08 “Parques temáticos” (Nº de orden 1143)**

Los Técnicos en Nomenclatura procedieron a efectuar los ajustes en los textos que fueron propuestos en el Anexo VIII del Acta 04/18 de este CT, de conformidad con los términos emergentes del Anexo F/10 al Documento NR1357B1a correspondiente a la 55ª Sesión del Subcomité de Revisión del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas y procedieron a sustituir el referido Anexo, en su parte pertinente, que integra la presente acta.

* + 1. **NCM 3906.90.49 “Copolimeros acrílicos” (Nº de orden 1152)**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay entienden que la mercadería en cuestión clasifica en la partida 38.24 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, quedando pendiente el pronunciamiento de la Delegación de Brasil.

### 3.1.4. NCM 7007.19.00 “Vidros de segurança do tipo temperado” (Nº de orden 1164)

Los Técnicos en Nomenclatura procedieron a efectuar un nuevo análisis de la clasificación acordada en el Anexo VIII del Acta 04/18 de este CT y convinieron dar continuidad a su tratamiento en la próxima reunión.

* + 1. **NCM 7326.90.90 “Cospeles para acuñación” (Nº de orden 1171)**

Los Técnicos en Nomenclatura acordaron los textos en sus versiones en español y portugués, que constan en el **Anexo VIII.**

* + 1. **NCM 7419.99.90 “Cospeles para acuñación” (Nº de orden 1172)**

Los Técnicos en Nomenclatura acordaron los textos en sus versiones en español y portugués, que constan en el **Anexo VIII.**

* + 1. **NCM 3824.99.79 “Preparaciones desincrustantes, anticorrosivas o antioxidantes” (N° de Orden 1175)**

Analizada la información adjunta al Acta 04/18 de este CT, los Técnicos en Nomenclatura consideran que, según número de CAS 7727-54-0, podría tratarse, en un caso, de un producto 100% peróxido disulfato de diamonio, por lo cual, correspondería su encuadre clasificatorio en el ítem NCM 2833.40.20 que tiene asignado un AEC del dos por ciento (2%).

No obstante, de presentarse como estimulador hidráulico, en mezclas o preparaciones, se solicita información adicional respecto a la identidad de sus componentes con su número de CAS, su determinación cualitativa y cuantitativa y la función de cada uno de ellos teniendo en cuenta que el texto referencial del presente caso responde, en rigor al de la subpartida regional 3824.99.4 “Mezclas y preparaciones desincrustantes, anticorrosivas, antioxidantes; fluidos para transferencia de calor”.

* 1. **Otros**
		1. **Reestructuración de la subpartida 2941.90.8**

De acuerdo al análisis efectuado por la Dirección General de Aduanas de la República Argentina, los Técnicos en Nomenclatura acuerdan que existe una superposición entre los textos del ítem NCM 2941.90.81 “Polimixinas y sus sales” y del ítem NCM 2941.90.82 “Sulfato de colistina”. Teniendo en cuenta que la colistina es un antibiótico de la clase polimixina, las delegaciones concluyen que ese principio activo y sus sales clasifican entonces en la NCM 2941.90.81. Sin embargo, el sulfato de colistina (CAS 1264-72-8), que es una sal, se ubica específicamente en la NCM 2941.90.82.

En función de ello, a fin de proceder al perfeccionamiento de la subpartida 2941.90.8, los Técnicos en Nomenclatura proponen la modificación del texto del ítem NCM 2941.90.81, en sus versiones en español y portugués, que constan en el **Anexo XII** de la presente Acta.

### Análisis del Dictamen de Clasificación presentado por Uruguay – Cinta Velcro.

Efectuado un nuevo análisis de esta cuestión, las delegaciones acordaron encauzar el tratamiento de este tema a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apéndice IV Apartado A. inciso d) de la Decisión CMC 1/09.

1. **PRESENTACIÓN DE NORMAS**
* La Delegación de Brasil presentó las Resoluciones CAMEX Nos. 82 y su rectificación, 98, 101 y 106, referentes a los cambios en su lista de excepciones al AEC; 78, 87, 91 y 105 referentes a los cambios arancelarios por razones de desabastecimiento; 84, referente a los cambios arancelarios en la lista de autopartes no producidas; y 85, 86, 92, 95 y 96, referentes a los cambios arancelarios por el Régimen de ex tarifarios de BK y BIT.
* La Delegación de Uruguay presentó el Decreto Nº 44/019, publicado en el Diario Oficial el 18 de febrero de 2019, que incorpora nacionalmente la Resolución GMC Nro. 55/18 (modificaciones arancelarias del sector químico).

Las mencionadas normas constan en el **ANEXO X**.

1. **PRÓXIMAS REUNIONES**

La próxima reunión del Comité está prevista para los días 10 de junio al 14 de junio del presente.

**ANEXOS**

**ANEXO I:** Lista de Participantes – Soporte digital

**ANEXO II:** Agenda – Soporte digital

**ANEXO III:** Resumen del Acta – Soporte digital

**ANEXO IV:** Proyecto de Norma

**ANEXO V:** Cuadro consolidado – Soporte digital

**ANEXO VI:** Nuevos Casos – Soporte digital (**RESERVADO**)

**ANEXO VII:** Informaciones adicionales – Soporte digital (**RESERVADO**)

**ANEXO VIII**: Propuestas de modificación de la NCM y AEC– Soporte digital (**RESERVADO**)

**ANEXO X:** Presentación de Normas – Soporte digital

**ANEXO XI:** Programas de Trabajo e Informe de Cumplimiento

**ANEXO XII:** Perfeccionamiento de la NCM

**ANEXO XIII:** Dictámenes de Clasificación– Soporte digital **(RESERVADO)**

**ANEXO XV:** Otros – Soporte digital (**RESERVADO**)

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Por la Delegación de Argentina**Valeria Abdala** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Por la Delegación de Brasil **Rafael Quirino Santos**  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Por la Delegación de Paraguay**José Bernardo Mendoza**  |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Por la Delegación de Uruguay **Laura da Costa Ferré** |